



Asamblea General

Distr. general
23 de agosto de 2021
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos
Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal
39º período de sesiones
1 a 12 de noviembre de 2021

Informe nacional presentado con arreglo al párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo de Derechos Humanos*

Suriname

* La versión original del presente documento no fue objeto de revisión editorial oficial.



Índice

	<i>Página</i>
Lista de abreviaturas.....	3
I. Introducción	4
II. Metodología y proceso de consulta	4
III. Desarrollo y aplicación de las recomendaciones desde el examen anterior	4
Aceptación de las normas internacionales.....	4
Cooperación con otros organismos	5
Marco constitucional y legislativo	6
Instituciones nacionales de derechos humanos	6
Educación en derechos humanos en las escuelas	6
Formación profesional en derechos humanos	7
Igualdad y no discriminación	7
Ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias	7
Pena de muerte	7
Condiciones de detención/Justicia juvenil.....	8
Prohibición de la esclavitud y de la trata de personas	8
Violencia doméstica/adelanto de la mujer.....	10
Igualdad de Género y Empoderamiento de las Mujeres	11
Niños: definición, principios generales y protección contra la explotación	14
Personas con discapacidad	16
Pueblos indígenas.....	16
Administración de justicia y juicio imparcial.....	18
Derecho a un nivel de vida adecuado.....	19
Pobreza.....	19
Salud.....	20
Educación.....	22
Crecimiento económico, empleo, trabajo decente.....	23
Derechos humanos y desechos tóxicos	23

Lista de abreviaturas

ACNUDH	Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
BID	Banco Interamericano de Desarrollo
CPI	Corte Penal Internacional
EPU	Examen periódico universal
G. B.	Gouvernementsblad, que significa “Boletín Oficial” (término usado hasta 1975, año de la independencia de Suriname)
LGBT	Comunidad de personas lesbianas, gays, bisexuales y transgénero
NARG	Consejo Consultivo Nacional de las Personas con Discapacidad
ODS	Objetivos de Desarrollo Sostenible
OIT	Organización Internacional del Trabajo
ONG	Organización no gubernamental
PNUD	Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo
PYME	Pequeñas y medianas empresas
S. B.	Staatsblad, que significa “Boletín Oficial” (término usado después de la independencia de Suriname)
UNFPA	Fondo de Población de las Naciones Unidas
UNICEF	Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia
WRC	Women’s Rights Centre

I. Introducción

1. Suriname se complace en presentar su informe correspondiente al tercer ciclo del examen periódico universal (EPU) del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas.
2. De conformidad con la Constitución de la República de Suriname (S. B. 1987 núm. 116, modificada por última vez en virtud del S. B. 1992 núm. 38), el Gobierno tiene la voluntad de promover y proteger los derechos humanos de todas las personas sujetas a su jurisdicción, sin discriminación. Suriname seguirá cooperando con el Consejo de Derechos Humanos y los órganos de tratados de derechos humanos y otros organismos internacionales y regionales en el marco de sus esfuerzos por garantizar la observancia de los derechos y las libertades de todas las personas presentes en su territorio.

II. Metodología y proceso de consulta

3. Este informe ha sido elaborado bajo los auspicios del Ministerio de Justicia y Policía, en colaboración con el Ministerio de Relaciones Exteriores, Negocios Internacionales y Cooperación Internacional y Watra Human Rights Consultancy NV, consultando a otras partes interesadas, la sociedad civil y organizaciones no gubernamentales (ONG). Se celebraron dos reuniones para explicar los objetivos a las partes interesadas, acto seguido se distribuyó un proyecto de informe y finalmente se convocó una segunda ronda de consultas en la que se debatieron las opiniones de unos y otros. El presente informe abarca el período comprendido entre 2015 y 2020.

III. Desarrollo y aplicación de las recomendaciones desde el examen anterior

4. El Gobierno de la República de Suriname examinó detenidamente las 148 recomendaciones recibidas con motivo de su examen periódico universal en 2016. Las respuestas presentadas reflejan sus constantes esfuerzos, realizados en consulta con la sociedad civil y las ONG, por mejorar la protección y la observancia de los derechos humanos de todas las personas presentes en el territorio de la República y sujetas a su jurisdicción.
5. Tras la aceptación de las recomendaciones, varios ministerios las aplicaron en colaboración con las ONG y la sociedad civil. El Gobierno estableció una comisión integrada por representantes gubernamentales y no gubernamentales para preparar el tercer ciclo del EPU y su seguimiento. Los resultados de la labor de la comisión han quedado plasmados en este informe, en el que se abordan las recomendaciones por temas.

Aceptación de las normas internacionales

6. Se considerará la posibilidad de ratificar el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos una vez aprobada la abolición de la pena de muerte en el Código Penal Militar.
7. El proceso de ratificación de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes se encuentra en su último tramo, a saber, la aprobación por el Parlamento, que puede decidir adherirse a este tratado ya sea de manera tácita o explícita.
8. En 2002, Suriname firmó el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados e inició el proceso de ratificación. Para completar este último es preciso presentar al depositario la declaración obligatoria, prevista en el artículo 3, párrafo 2, del Protocolo Facultativo mencionado, en la que se establezca la edad mínima en que el país permitirá el reclutamiento voluntario en sus fuerzas armadas nacionales y se ofrezca una descripción de las salvaguardias adoptadas para asegurarse de que ese reclutamiento no se realiza por la fuerza

o por coacción. El Gobierno actual ha iniciado los trámites con vistas a finalizar el proceso de ratificación en cuestión en 2021.

9. En el artículo 9 de la Ley de Servicio Militar Obligatorio (G. B. 1970 núm. 98, modificada por última vez en virtud de G. B. 1975 núm. 75) se establece la obligación, salvo disposición legal en contrario, de servir en las fuerzas armadas para todos los varones titulares de la nacionalidad surinamesa, residentes en Suriname y de entre 18 y 35 años de edad. De acuerdo con esta Ley, Suriname cumple el Protocolo Facultativo relativo a la participación de niños en los conflictos armados.

10. La ratificación de la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio requiere llevar a cabo nuevas consultas a nivel nacional y modificar la legislación y las políticas nacionales con vistas a ajustarlas a las obligaciones dimanantes de dicho instrumento.

11. Suriname se adhirió a la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial el 15 de marzo de 1984.

12. Suriname se adhirió a la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad el 29 de marzo de 2017.

13. Suriname cumple las obligaciones contraídas en virtud del Estatuto de Roma y notifica lo siguiente:

a) En el artículo 5, párrafo 1, del Título I del Código Penal (G. B. 1911 núm. 1, modificado por última vez en virtud del S. B. 2020 núm. 42) se establece lo siguiente:

b) El Código Penal de Suriname es aplicable a todo ciudadano de Suriname que cometa, fuera del país:

i) Cualquiera de los delitos descritos en los Títulos I y II del Libro Segundo, y en los artículos 334, 334a, 334b, 258, 279 y 288, 332 y 333, así como —en la medida en que se refiera a los delitos contra la administración de justicia de la Corte Penal Internacional (CPI) tipificados en el artículo 70, párrafo 1, del Estatuto de Roma de 17 de julio de 1998, por el que se establece la CPI— en los artículos 229 a 232, 241, 252, 259a, 345a y 425;

ii) Una infracción tipificada como delito en el Código Penal de Suriname que sea punible en virtud de la legislación del país en el que fue cometida;

iii) Cualquiera de los delitos descritos en los artículos 292 a 305 y en el artículo 339, siempre que el delito haya sido cometido contra una persona que todavía no haya cumplido los 18 años de edad;

iv) Cualquiera de los delitos descritos en los artículos 292 y 293, en la medida en que los hechos encajen en la descripción de los artículos 2 a 10 del Convenio sobre la Ciberdelincuencia establecido en Budapest el 23 de noviembre de 2001;

v) Un delito de terrorismo o un delito de preparación o facilitación de un delito de terrorismo.

Cooperación con otros organismos

14. Suriname seguirá haciendo todo lo posible por cumplir sus obligaciones de presentación de informes dimanantes de los instrumentos de derechos humanos en los que es parte, incluido el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

15. El Gobierno recientemente elegido adoptó nuevas medidas para recopilar y presentar el informe nacional periódico destinado al Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

16. En el período 2016-2019, Suriname siguió cooperando con los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas a través de varias actividades de desarrollo de capacidades, entre ellas:

Sesiones de formación y talleres dedicados al desarrollo de la capacidad en colaboración con la oficina de las Naciones Unidas en el país y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), en relación con los siguientes tratados: la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.

Marco constitucional y legislativo

17. La República de Suriname ya ha incorporado a su legislación la mayoría de los derechos humanos consagrados en las convenciones en las que es parte y seguirá haciéndolo cuando sea necesario. Sin embargo, el Gobierno es consciente de que las disposiciones legales no bastan, por sí solas, para establecer prácticas eficaces y procedimientos legales eficientes.

18. El 30 de agosto de 2019, el Parlamento aprobó la Ley por la que se Establece el Tribunal Constitucional (S. B. 2019 núm. 118), que entró en vigor el 11 de octubre de 2019. La ejecución de esta Ley data del 14 de enero de 2020 (S. B. 2020 núm. 12). Se trata de un tribunal imparcial e independiente, al igual que todos los tribunales del país. El 7 de mayo de 2020, prestaron juramento el Presidente, el Vicepresidente, los miembros y los suplentes. De conformidad con las diversas disposiciones de la ley mencionada, el Tribunal Constitucional está compuesto por cinco miembros titulares y tres suplentes, todos ellos debidamente cualificados. Este tribunal se encarga de examinar las leyes para verificar si contravienen la Constitución o los convenios internacionales de derechos humanos. También tiene competencia para examinar decisiones de los organismos públicos que hayan sido impugnadas por motivos de incompatibilidad con los derechos y libertades fundamentales y tomar resoluciones al respecto.

Instituciones nacionales de derechos humanos

19. El Gobierno de Suriname recientemente elegido tiene la determinación de establecer y poner en funcionamiento un Instituto Nacional de Derechos Humanos conforme a los Principios de París y ya ha adoptado medidas al respecto. También se vinculará a este instituto un Defensor del Pueblo. La Oficina del Defensor del Pueblo constará de dos divisiones, una dedicada a los niños y otra a los adultos.

Educación en derechos humanos en las escuelas

20. Durante los últimos diez años, la educación en derechos humanos ha figurado en el plan de estudios nacional. El Ministerio de Educación, Ciencia y Cultura elabora los libros de texto de los cursos de cuarto a sexto año de la enseñanza primaria (niños de 10 a 12 años de edad), principalmente los de historia. El departamento encargado de los planes de estudio sigue elaborando nuevos materiales lectivos para incorporar las cuestiones de los derechos humanos a los niveles de enseñanza superiores.

21. La política del Ministerio de Educación, Ciencia y Cultura también está vinculada a las convenciones, pero su repercusión en el plano educativo no siempre es visible. La materia "Orientación sobre uno mismo y el mundo" comprende temas como los derechos humanos. En las asignaturas "Estudios sociales y derecho" se hace asimismo hincapié en los derechos. Otros proyectos también están en consonancia con determinados tratados.

Formación profesional en derechos humanos

22. El Gobierno hace constantes esfuerzos por adaptar sus políticas a las normas de derechos humanos. En este contexto, ha organizado varios cursos de formación para las partes interesadas pertinentes, por ejemplo, funcionarios públicos, funcionarios penitenciarios, agentes de policía, fiscales y jueces, con el fin de concienciarlos y de desarrollar sus capacidades en cuestiones prácticas de derechos humanos.

23. La educación en derechos humanos ha sido incorporada a los programas de capacitación de los agentes del orden. En este contexto, LGBT Platform Suriname organizó seminarios para identificar la discriminación y la violencia contra la comunidad de personas lesbianas, gais, bisexuales y transgénero (LGBT).

Igualdad y no discriminación

24. La prohibición de la discriminación figura en la Constitución. También hay otras leyes que comprenden disposiciones que prohíben la discriminación, como el Código Penal de la República de Suriname, concretamente en sus artículos 126 a), 175, 175 a), 176, 176 b), 176 c) y 500 a).

25. El Gobierno de Suriname (Ministerio de Trabajo, Oportunidades de Empleo y Asuntos de la Juventud) presentó el proyecto de ley sobre la igualdad de trato en el empleo a la Asamblea Nacional (el Parlamento) en 2019. Este proyecto de ley prohíbe, entre otras cosas, la discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género, así como contra personas LGBT en el mercado laboral y en relación con cuestiones laborales conexas.

Ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias

26. En el año 2000, la Fiscalía dictó la suspensión de la prescripción en el caso conocido como “asesinato del 8 de diciembre de 1982”.

27. En noviembre de 2007 comenzó el juicio a Desiré Delano Bouterse, ex comandante de las Fuerzas Armadas, y otros 24 acusados por el caso conocido como “asesinato del 8 de diciembre de 1982”. El juicio ha sido suspendido en diversas ocasiones, la última de ellas en virtud de la Ley de Amnistía de 1989 (S. B. 1992 núm. 68, modificada por última vez en virtud del S. B. 2012 núm. 49). En 2016, el Tribunal Superior de Justicia consideró que dicha Ley contravenía la Constitución, lo que finalmente motivó la reapertura del juicio. En noviembre de 2019 se pronunciaron los veredictos, que incluían condenas de entre 10 y 20 años; algunos acusados fueron absueltos. El Sr. Bouterse, Presidente de la República de Suriname en el momento de los hechos, fue condenado en rebeldía a veinte años de prisión. El Tribunal no dictó su ingreso en prisión y el Sr. Bouterse ha recurrido la sentencia ante el Tribunal Militar.

28. La aplicación del fallo sobre el caso de la comunidad Moiwana resultó difícil en lo tocante al enjuiciamiento de los presuntos autores por parte de la fiscalía. Tras iniciar el proceso de enjuiciamiento de conformidad con el artículo 172 del Código de Procedimiento Penal (S. B. 1977 núm. 94, modificado por última vez por S. B. 2008 núm. 21), la Fiscalía no ha podido entrevistar a los testigos en el marco de la investigación preliminar, debido a que no ninguno de ellos ha comparecido. Sin embargo, la obligación de investigar el caso y de enjuiciar y castigar a los responsables seguirá vigente hasta que los familiares hayan obtenido satisfacción.

Pena de muerte

29. En 2015 se abolió la pena de muerte con la aprobación y entrada en vigor del Código Penal modificado. No fue el caso del Código Penal Militar.

30. El 21 de abril de 2021, el Consejo de Ministros aprobó el proyecto de ley por el que se modificaba el Código Penal Militar (G. B. 1975 núm. 173), así como el memorando

explicativo que lo acompaña. El proyecto de ley ha sido presentado al Consejo de Estado y, tras su aprobación, será elevado al Parlamento.

Condiciones de detención/Justicia juvenil

31. Hay tres prisiones en todo el país: una en Paramaribo, otra en el distrito de Wanica y una última en el distrito de Nickerie. Hay un centro de detención (prisión preventiva) en el distrito de Wanica. Se ha designado una unidad policial para supervisar todos los centros de detención. A finales de 2019, fueron parcialmente rehabilitados algunos de los centros de detención de Paramaribo. En su mayoría, los centros de detención se encuentran actualmente en buenas condiciones. Estos centros son los que cuentan con mayor número de detenidos, ya que la mayor parte de la población detenida reside en Paramaribo.

32. Los menores en prisión preventiva permanecen separados de los adultos. Estos menores se encuentran en “Opa Doeli”. En la cárcel, se separa a los menores de los adultos, en lo que respecta a los varones. Hay dos centros de detención de jóvenes:

a) Centro de Detención Preventiva de Jóvenes; Jeugd Doorgangscentrum “Opa Doeli”;

b) Centro de Detención de Menores; Jeugd Opvoedingsgesticht (JOG).

33. “Opa Doeli”, un centro de detención preventiva para menores, ofrece alojamiento, educación y orientación pedagógica a los menores detenidos de 12 a 17 o 18 años. Deben señalarse asimismo ciertas dificultades en relación con la separación de mayores y menores de edad entre las mujeres. Mujeres y niñas ocupan un único recinto. Una vez condenadas, las menores son trasladadas al Centro de Detención de Menores (JOG). Este centro está situado dentro de los muros de la prisión de adultos Santo Boma, de modo que no cabe excluir la posibilidad de contactos entre menores y mayores de edad. Para subsanar este problema, el Ministerio de Justicia y Policía ha establecido el Centro Correccional de Menores (JCC), destinado a brindar a los menores de edad una residencia adecuada, que cumpla los requisitos estipulados en los tratados ratificados y las leyes y reglamentos nacionales, durante su estancia. La construcción de otro centro penitenciario permitirá separar a las niñas de las mujeres, uno de los objetivos para el futuro. En relación con el número de detenidos entre 2015 y 2020 (véase el anexo 1).

34. La construcción y finalización del Centro Correccional de Menores está en marcha. La escuela del centro fue inaugurada el 21 de noviembre de 2019. El Ministerio de Justicia y Policía, el Ministerio de Educación, Ciencia y Cultura, la comunidad empresarial de Suriname y el UNICEF colaboraron en la construcción y el equipamiento de la escuela. El 15 de diciembre de 2020, Koninklijke Nederlandse Voetbalbond (la liga de fútbol neerlandesa) y un grupo de asociados locales donaron unas mini-instalaciones deportivas.

35. Todavía no se deriva a menores al Centro Correccional de Menores porque no se han terminado las obras de renovación y construcción de las diversas unidades residenciales. Para su educación, los menores son transportados diariamente desde el Centro de Detención de Menores al Centro Correccional de Menores.

Prohibición de la esclavitud y de la trata de personas

36. En 2015, el Estado revisó su Código Penal en relación con la trata de personas. La Ley revisada se ajusta a la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, al Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños y al Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire.

37. Esta modificación permite proteger a personas de ambos sexos contra la trata y ha ampliado las penas, especialmente para los delitos cometidos contra menores de edad. Además de la explotación sexual, la ley incluye otros fines de la trata, como el trabajo o los servicios forzados, la esclavitud o las prácticas similares a la esclavitud y la extirpación de órganos.

38. La pena máxima prevista por el Código Penal revisado para los tratantes dentro y fuera de Suriname es la cadena perpetua. Estas penas se endurecen debidamente con respecto a la trata sexual, en consonancia con las prescritas para otros delitos graves, como la violación. El artículo 334 del Código Penal tipifica como delito la trata sexual y la trata laboral y prescribe penas de hasta nueve años de prisión y una multa de 100.000 dólares de Suriname para los autores de delitos contra víctimas de 16 años o más, y de hasta 12 años de prisión y una multa de 100.000 dólares de Suriname en el caso de los delitos perpetrados contra víctimas menores de 16 años.

39. La policía cuenta con una unidad de lucha contra la trata de personas encargada de investigar estos delitos.

40. En 2019, el Gobierno de Suriname renovó el mandato del Grupo de Trabajo Interministerial sobre la Trata de Personas por un período de tres años y puso en marcha un Plan de Acción Nacional para prevenir y combatir la trata de personas en torno a los siguientes pilares: prevención, protección, acción penal, colaboración y política.

41. De acuerdo con el Plan de Acción contra la trata de personas de 2019, hasta la fecha se han llevado a cabo, entre otras, las siguientes actividades:

a) Se organizó una conferencia sobre la trata con embajadas y otras partes interesadas. En el ámbito internacional y regional se han concertado planes bilaterales para ampliar la cooperación en la lucha contra la trata entre Suriname y otros Estados;

b) Se ha prorrogado la importante campaña de concienciación llevada a cabo a través de los medios de comunicación, que aborda, entre otros, los siguientes temas:

i) Se difunden anuncios informativos por radio y televisión;

ii) Se ha emitido en varios canales de televisión *docutainments*/sketchs grabados especialmente con fines de concienciación;

iii) Se han expuesto anuncios en zonas clasificadas como zonas de riesgo, con numerosa población extranjera;

iv) Se han colocado carteles sobre la trata en todas las comisarías, en los puestos fronterizos (Albina y Nickerie) y en el aeropuerto Johan Adolf Pengel;

v) Se están llevando a cabo programas de concienciación sobre la trata de personas destinados a la población cimarrona y a las mujeres y niñas del interior;

vi) Un total de 325 agentes de policía de comisarías de todo el país recibieron formación, entre ellos un médico, dos trabajadores sanitarios y diez miembros de la Policía Militar de Nickerie;

c) Además, se puso en marcha una nueva línea telefónica de atención sobre la trata de personas que funciona las 24 horas del día. Se evaluó la línea directa sobre la trata de personas 155, para la cual se elaborará un protocolo;

d) En lo que respecta a la unidad de lucha contra la trata de la Fuerza de Policía de Suriname, existe un protocolo de primera respuesta que comprende, entre otras cosas:

i) Atención especial a las víctimas extranjeras menores de edad, a menudo víctimas de *loverboys* (novios proxenetas);

ii) Asesoramiento y otros servicios a las víctimas de la trata en colaboración con el instituto psiquiátrico del país;

iii) Un refugio, neutro en cuanto al género, que ofrece protección las 24 horas del día.

42. Con el objetivo de fomentar la resiliencia de los trabajadores migrantes frente a la explotación, el Ministerio de Trabajo está ultimando la preparación de cursos obligatorios para los trabajadores migrantes que se incorporan al mercado laboral, centrados en el idioma, los derechos y deberes de los trabajadores (que abordan la trata de personas y la explotación laboral) y el sistema de protección y supervisión de Suriname. Este programa de formación se basa en el Decreto Ministerial relativo al Certificado de Competencias Lingüísticas y Sociales (S. B. 2020 núm. 205).

Violencia doméstica/adelanto de la mujer

43. El Estado siguió adoptando medidas activas para garantizar la aplicación efectiva de la Ley de Lucha contra la Violencia Doméstica de 2009, por ejemplo:

a) Desde 2015, la violencia sexual/violación dentro del matrimonio está reconocida y sancionada en el Código Penal;

b) En junio de 2017, se creó el Consejo Nacional sobre la Violencia Doméstica (NCDV) por un período de tres años para evaluar el Plan de Política Nacional para una Estrategia Estructural de la Lucha contra la Violencia Doméstica 2014-2017. El mandato del Consejo fue ampliado hasta el 15 de marzo de 2022, entre otras cosas para actualizar el Plan. El Consejo Nacional sobre la Violencia Doméstica consta de representantes gubernamentales y no gubernamentales;

c) En 2018, el Consejo llevó a cabo las siguientes actividades:

i) En colaboración con el Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA) y Women's Rights Centre (WRC), se impartió formación sobre el formulario estándar de registro de casos de violencia doméstica como proyecto piloto. El objetivo del proyecto piloto era evaluar la eficacia del formulario de registro e identificar obstáculos. Participaron 12 organismos. Fue evaluado el 3 de diciembre de 2018. El formulario estándar de registro de violencia doméstica fue adoptado y está en uso;

ii) En octubre de 2019, se celebró una sesión informativa sobre la violencia doméstica destinada al personal de la línea de atención telefónica de Paramaribo-Sur y un delegado del Cuerpo de Policía;

iii) En noviembre de 2019 fue presentado el Informe sobre la salud de las mujeres, elaborado por el BID. El Consejo Nacional sobre la Violencia Doméstica contribuyó a este proceso;

iv) Entre las actividades llevadas a cabo entre 2015 y 2020 figuran iniciativas de sensibilización pública sobre la violencia de género y doméstica destinadas a funcionarios de comunicación, sacerdotes y jóvenes de diferentes confesiones religiosas, funcionarios, altos cargos públicos y organizaciones comunitarias;

v) Los estudiantes de la Universidad Anton de Kom de Suriname que participaron en una formación sobre violencia doméstica impartida en noviembre de 2016 fueron nombrados embajadores de la lucha contra la violencia doméstica por el Ministro del Interior;

vi) Desde la pandemia de COVID-19 se ha prestado especial atención a la violencia doméstica. Cabe destacar, a este respecto, la ejecución del proyecto "Intervenciones contra la violencia de género en el marco de las medidas de respuesta a la COVID-19":

- Puesto en marcha en junio de 2020, se trata de un esfuerzo conjunto del Ministerio del Interior y del Ministerio de Justicia y Policía, el Fondo de Población de las Naciones Unidas y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, ejecutado por Women's Rights Centre (WRC).

d) El poder judicial ha designado especialmente a jueces para que traten solicitudes de orden de protección en casos de violencia doméstica, además de ejercer sus funciones ordinarias;

e) También se han puesto en marcha programas destinados a los agresores. Psicólogos, líderes religiosos y ONG, como la Fundación Stop Violence Against Women, ofrecen ayuda psicológica. También en prisión se ofrece asistencia a los autores de todas las formas de violencia, incluida la violencia doméstica. Se recogen periódicamente datos sobre diversos programas con vistas a su evaluación.

44. En la actualidad, el Estado cuenta con un solo refugio público destinado a mujeres víctimas de la violencia doméstica y sus hijos de hasta 12 años.

45. Los servicios prestados por el albergue son periódicamente evaluados con vistas a introducir mejoras. Hay dos oficinas gubernamentales de ayuda a las víctimas (una en el distrito de Paramaribo y otra en el distrito de Nickerie).

46. Una ONG llamada “Stichting Tehuis voor Vrouwen in Crisis Situaties” dirige otro refugio, en el que las mujeres y los niños inmersos en situaciones de crisis pueden encontrar provisionalmente un espacio seguro.

Igualdad de Género y Empoderamiento de las Mujeres

47. La República de Suriname sigue promoviendo el empoderamiento de las mujeres a través de diversas actividades.

48. Durante el período 2016-2020, el Ministerio del Interior impartió formaciones sobre género, derechos de la mujer, violencia y otras cuestiones relacionadas con el género en el marco de un seguimiento de la formación de formadores de WRC (proyecto organizado por el Ministerio del Interior y el PNUD).

49. Desde 2016, el género es uno de los temas incluidos en los planes de estudio de los cursos anuales de los funcionarios.

50. En febrero de 2019 se instaló la Plataforma de Género en el distrito de Nickerie. Se trata de una estructura de colaboración y consulta en la que las partes interesadas (organizaciones gubernamentales, organizaciones no gubernamentales y particulares) abordan las cuestiones relacionadas con el género en el distrito para contribuir a la igualdad de género en diferentes ámbitos y niveles.

51. Se han llevado a cabo diversas actividades para eliminar los prejuicios y estereotipos de género en relación con el papel y las responsabilidades del hombre y la mujer en la familia y la sociedad.

52. Respecto de las lagunas legislativas en materia de derechos de las mujeres y las acciones concretas destinadas a eliminar la discriminación contra las mujeres, la aplicación del principio de no discriminación y el fortalecimiento de los derechos de las mujeres y la igualdad de género, incluida la participación de las mujeres en la vida económica, el Gobierno de Suriname tomó las siguientes medidas:

53. Ratificó los convenios fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo (OIT):

- a) El Convenio sobre Igualdad de Remuneración (núm. 100); y
- b) El Convenio sobre la Discriminación (Empleo y Ocupación) (núm. 111) en enero de 2017.

54. La ratificación se tradujo en la inclusión del principio de no discriminación en varias leyes laborales promulgadas en el período que abarca el informe, como:

- a) La Ley de Libertad de Asociación (S. B. 2016 núm. 151)¹;
- b) La Ley de Convenios Colectivos (S. B. 2016 núm. 152)²;
- c) La Ley de Agencias de Empleo Privadas (S. B. 2017 núm. 42)³; y
- d) La Ley sobre la Bolsa de Trabajo de 2017 (S. B. 2017 núm. 67)⁴.

55. Las dos últimas se basan asimismo en el Convenio sobre las Agencias de Empleo Privadas (núm. 181) de la OIT, ratificado por Suriname.

56. El principio de igualdad de remuneración por trabajo de igual valor fue incorporado a la legislación relativa a los trabajadores de empresas de trabajo temporal (la Ley de Agencias de Empleo Privadas basada en el Convenio sobre Igualdad de Remuneración (núm. 100) de la OIT.

57. El 11 de abril de 2019 se incorporó el principio de no discriminación a la Ley de Protección del Empleo para los Progenitores/Familias, que fue aprobada por el Parlamento y entró en vigor el 18 de junio de 2019 (S. B. 2019 núm. 64)⁵. Se ha impulsado la participación

de las mujeres en el mercado laboral estableciendo la obligatoriedad de la licencia de maternidad (16 semanas) y de paternidad (8 días) y adoptando medidas de protección del empleo relativas a la licencia de maternidad y paternidad y a las condiciones laborales de las mujeres embarazadas y lactantes. Con el fin de introducir un mayor equilibrio entre la vida laboral y la vida privada en el mundo del trabajo, que podría beneficiar a las mujeres, que tienden a aceptar responsabilidades familiares relativamente más específicas, el Gobierno de Suriname presentó el proyecto de ley sobre el tiempo de trabajo a la Asamblea Nacional en 2019⁶.

58. Con vistas a promover condiciones de trabajo seguras y prevenir la discriminación en el lugar de trabajo, se presentaron dos proyectos de ley al Parlamento en 2019, a saber:

- a) El proyecto de ley sobre la igualdad de trato en el empleo⁷; y
- b) El proyecto de ley sobre violencia y acoso sexual en el trabajo⁸.

59. En 2018, el Parlamento aprobó la Ley sobre el Documento de Identidad (S. B. 2019 núm. 16), que establece las normas para identificar a los ciudadanos y para fabricar, expedir y retirar documentos de identidad. Con la entrada en vigor de esta Ley, quedan derogados la Ley de Identidad de 3 de julio de 1974 (G. B. 1974 núm. 35, modificada por última vez en virtud del S. B. 2002 núm. 19) y el reglamento de aplicación basado en esta Ley. Su Anexo I (S. B. 1976 núm. 10) ha sido retirado. En 2018 se creó un grupo de trabajo para revisar las disposiciones discriminatorias de la Ley sobre el Personal (G. B. 1962 núm. 195, modificada por última vez por S. B. 1987 núm. 93).

60. Para concienciar sobre la igualdad de oportunidades y responsabilidades entre hombres y mujeres, en la perspectiva de la abolición de la discriminación por motivos de género, que traerá consigo una mayor representación de las mujeres en puestos de responsabilidad, el Estado ha llevado a cabo determinadas actividades, entre ellas:

61. En 2016, la Oficina de Asuntos de Género organizó varias actividades de sensibilización relacionadas con el Día Internacional de la Niña.

62. La gobernanza y la toma de decisiones en la vida privada y pública es una de las siete áreas prioritarias identificadas en el Documento de Política Visión de Género 2021-2035.

63. El Documento de Política de Visión de Género comprende objetivos de largo plazo que se prevé alcanzar al cabo de un período de entre 5 y 15 años.

64. Suriname no cuenta con un sistema legal de cuotas para la estructura política de toma de decisiones y, en particular, para la Asamblea Nacional. Se ha debatido la posibilidad de introducir cuotas para incrementar el número de mujeres en puestos de decisión. Sin embargo, sigue habiendo opiniones encontradas sobre, por ejemplo, la determinación de la cuota legal para los cargos de libre designación.

65. Se han llevado a cabo diversas campañas y proyectos para fomentar e incrementar la participación de las mujeres en las estructuras políticas. Estas actividades fueron emprendidas principalmente por ONG y organizaciones de mujeres antes de las elecciones generales de 2015 y 2020. Estas son algunas de las actividades llevadas a cabo en relación con las mujeres en el proceso democrático:

- a) Proyecto “Más mujeres en la toma de decisiones 2015”;
- b) La campaña “OokZij” de STAS International (2014-2015);
- c) Tras las elecciones de mayo de 2015, la Oficina de Asuntos de Género también recopiló y analizó datos sobre la participación política de las mujeres, incluso en los puestos electivos y de libre designación.

66. En preparación de las elecciones de 2020, se dispuso formación al personal del Ministerio del Interior durante el período 2016-2017 sobre los distintos procesos electorales. Este proyecto, denominado “Capacitación para el fortalecimiento institucional de la organización electoral”, fue financiado por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).

67. En el Plan de Acción de Género (2019-2020) se establecen las actividades relacionadas con el área temática de gobernanza y toma de decisiones. Se trata, entre otras

cosas, de alcanzar un mayor equilibrio de género en el personal de las estructuras electorales y de concienciar sobre la importancia de la participación equitativa de hombres y mujeres en los partidos políticos y la sociedad surinamesa en su conjunto, así como de contar con mesas de votación con perspectiva de género. Sin embargo, debido a la falta de financiación y a las medidas de respuesta a la COVID-19, algunas de estas actividades no llegaron a ejecutarse, en tanto que pudieron llevarse a cabo las siguientes:

La ONG STAS Internacional puso en marcha la campaña de concienciación “Equilibrio en 2020”, apoyada por el PNUD y la Embajada de los Países Bajos, con el objetivo de establecer un equilibrio (hombres/mujeres y candidatos jóvenes/mayores) en las listas de candidatos de las elecciones generales del 25 de mayo de 2020. Esta campaña de concienciación incluyó debates televisivos en directo entre organizaciones políticas.

68. A petición de la Oficina de Asuntos de Género, la Secretaría General Electoral del Ministerio del Interior elaboró estadísticas sobre, por ejemplo, los candidatos y los votantes, desglosadas por sexo, edad y distrito.

69. Como actividad postelectoral, la Oficina de Asuntos de Género llevó a cabo un análisis de género de los documentos y otros productos elaborados para las elecciones generales de mayo de 2020, como material educativo, el informe final sobre las elecciones generales, etc.

70. Entre las medidas adoptadas en pos de la igualdad de género y contra la discriminación de las mujeres en todos los ámbitos, destacan la presencia de las mujeres y la erradicación de la discriminación de género en el mercado laboral:

a) La creación de un sistema de información sobre el mercado laboral, que está en curso;

b) La actualización de la Ley de Registro de los Trabajadores.

71. La República de Suriname ha llevado a cabo las siguientes actividades en el marco de la ejecución de programas orientados a resultados con vistas a favorecer la participación de la mujer en la fuerza de trabajo:

a) El Ministerio de Economía, Emprendimiento e Innovación Tecnológica (antiguo Ministerio de Comercio, Industria y Turismo) y el Banco Cooperativo de Ahorro y Crédito Godo firmaron en febrero de 2019 un acuerdo de cooperación para favorecer los emprendimientos en Suriname;

b) Los asociados del Ministerio de Trabajo, Oportunidades, Empleo y Juventud (antiguo Ministerio de Trabajo), a saber, la Fundación de Trabajos Productivos (SPWE) y el Instituto de Formación Profesional (SAO), el Consejo de Cooperativas (RACO) y Trustbank Amanah acordaron establecer una alianza público-privada y en abril de 2019 se firmó un memorando de entendimiento destinado a estimular el emprendimiento a escala de las microempresas y pequeñas empresas;

c) La iniciativa de cooperación agrícola “Wi Uma fu Sranan” es la primera en su género creada por mujeres en Suriname (en febrero de 2016). La integran aproximadamente 40 mujeres cimarronas. Su objetivo es desarrollar conjuntamente el interior de Suriname ofreciendo más oportunidades de empleo a las mujeres cimarronas. Sus actividades se desarrollan en los distritos de Brokopondo, Saramacca, Para y Wanica;

d) Se han creado mercados cuyos puestos de venta son gestionados mayoritariamente por emprendedoras, entre ellos: el mercado de artesanías “Waterkant”, para la venta de productos artesanales elaborados principalmente por mujeres cimarronas e indígenas, y el “Mercado Kwakoe”, en el que mujeres cimarronas venden sus frutas y verduras a la comunidad;

e) El Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca está llevando a cabo el Proyecto de Acceso al Mercado Agrícola de Suriname (SAMAP) por un período de cuatro años para favorecer el desarrollo agrícola sostenible en Suriname a través de una producción más competitiva y segura y un mejor acceso al mercado de exportación.

Niños: definición, principios generales y protección contra la explotación

72. El Estado sigue intensificando sus esfuerzos de protección de los derechos de la infancia. Se investigan los casos de trata de niños con fines de explotación sexual, se enjuicia a los autores de esos delitos en virtud de la legislación de lucha contra la trata y de protección de los niños víctimas.

73. El Gobierno ha reforzado las medidas de protección de la infancia en general y contra los abusos sexuales a través de las redes sociales en particular. El Código Penal fue modificado en este contexto para evitar la publicación y exhibición de imágenes impactantes. La versión modificada del Código Penal también abarca la distribución de noticias falsas y la producción de cuentas falsas.

74. Por otro lado, la modificación del Código Penal era necesaria, entre otras cosas, para proteger a los jóvenes contra la captación de niños con fines sexuales. Se trata de conductas encaminadas a abusar sexualmente de niños.

75. Se ha definido el delito de abuso sexual contra menores (la edad se ha elevado a 16 años) como una forma de intimidación sexual y se ha ampliado la definición de acoso sexual⁹.

76. Suriname tiene la determinación de poner fin al matrimonio infantil, precoz y forzado para 2030, de conformidad con la meta 5.3 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

77. En el artículo 82 del Código Civil se fija la edad mínima para contraer matrimonio de los chicos en 17 años y de las chicas en 15 años. En Suriname todavía se celebran matrimonios dentro del grupo de edad de 15 a 19 años, que quedan registrados en la Oficina del Registro Civil. Sin embargo, las autoridades oficiales, como la Fiscalía o el Ministerio de Asuntos Sociales y Vivienda, no han registrado ningún caso de matrimonio forzado.

78. Las consultas celebradas entre el Gobierno y las ONG propiciaron la modificación de la Ley sobre el Matrimonio Infantil en el proyecto de Código Civil revisado. A raíz de ello, la edad mínima para contraer matrimonio quedó fijada en 18 años tanto para chicos como para chicas.

79. Se están actualizando dos textos legislativos: el proyecto de ley sobre el Defensor del Niño y el proyecto de ley sobre la colocación en hogares de acogida, que serán posteriormente elevados al Parlamento con vistas a su aprobación.

80. En 2018, se restableció la Comisión Nacional de Protección de los Derechos del Niño, que propició la entrada en vigor de un Plan de Acción Nacional de Prevención y Reducción del Trabajo Infantil 2019-2024.

81. Con vistas a erradicar el trabajo infantil y armonizar la legislación laboral de Suriname con las normas de la OIT (Convenios núms. 138 y 182 de la OIT), en 2018 se aprobó la Ley sobre el Trabajo de los Niños y los Jóvenes, la Ley sobre el Trabajo Infantil (S. B. 2018 núm. 76)¹⁰.

82. El Ministerio de Trabajo, Oportunidades de Empleo y Juventud participa en el Sistema de Derivación, que depende del Ministerio de Asuntos Sociales y Vivienda y de la Red de Protección Infantil (Het Integraal Kinderbeschermingsnetwerk) "IK BeN". Uno de los aspectos que trata este sistema de referencia es el trabajo infantil.

83. En este contexto, el Ministerio de Trabajo, seleccionó a niños vendedores ambulantes de fruta en Paramaribo (sur) para que participaran en el Sistema de Derivación con fines de investigación y asistencia doméstica con arreglo a la Ley de Trabajo Infantil. El Sistema de Derivación será evaluado en 2021.

84. En enero de 2019 fue publicado el Estudio sobre el Trabajo Infantil en Suriname¹¹ con asistencia técnica de la OIT. Posteriormente, en abril de ese año, se adoptó el primer Plan de Acción Nacional contra el Trabajo Infantil en el marco del Proyecto de Colaboración y Asistencia para la Reducción del Trabajo Infantil en Todo el País (CLEAR) de la OIT. En relación con el trabajo infantil en el sector informal, la Ley de Inspección Laboral no impide que los inspectores de trabajo lleven a cabo inspecciones en el sector informal o propongan

sanciones. La Inspección de Trabajo cuenta con el poder y la autoridad de entrar y realizar inspecciones en todos los lugares de trabajo de Suriname y proponer sanciones, independientemente de que estos centros de trabajo estén registrados, paguen impuestos o cumplan sus obligaciones de seguridad social. Si se dificulta su acceso a los lugares de trabajo, la Inspección de Trabajo puede contar con la policía.

85. En 2017 se ampliaron las competencias de la Inspección de Trabajo. La complejidad de llevar a cabo inspecciones en el sector informal no guarda relación con el carácter informal de los lugares de trabajo o los vacíos legales sino con:

a) La invisibilidad de los lugares de trabajo informales, ya que no están registrados, no pagan impuestos y se desentienden del pago de las primas de la seguridad social y de los seguros obligatorios;

b) La falta de agentes del orden y autoridades supervisoras en las zonas rurales y en el interior. La informalidad es más probable en las zonas rurales y en el interior (debido a que no hay autoridades, por ejemplo, la Inspección de Trabajo, presentes en estas zonas).

86. En Suriname, los niños están protegidos de los castigos corporales en virtud de leyes y reglamentos vigentes, como los artículos 360 a 364 del Código Penal (maltrato) y la Ley sobre Violencia Doméstica.

87. En el marco de un proyecto piloto destinado a detectar casos de abuso sexual en las comunidades locales se pusieron a disposición del público teléfonos de asistencia. Se instalaron en diversas ubicaciones para facilitar la accesibilidad, así como para no suscitar la aprehensión de los ciudadanos.

88. En las escuelas se está llevando a cabo un programa de sensibilización, especialmente en zonas que disponen de centros de protección de la infancia. Durante estas sesiones, se presenta información sobre diversas formas de violencia (incluido el castigo corporal) a los niños y se entablan debates con ellos. En octubre de 2015 se crearon las líneas directas de protección de la infancia Apoera y Coronie en respuesta a los elevados niveles de maltrato infantil detectados en la región de Apoera y Coronie.

89. En el período comprendido entre agosto y diciembre de 2016 se puso en funcionamiento el tercer teléfono de asistencia, en Paramaribo-Sur (Latour, Stibula), entre otras cosas debido al aumento del número de denuncias de prostitución de adolescentes en esas zonas, con una importante población adolescente.

90. Hay tres centros de denuncia de maltrato infantil (Meldpunt Kinderbescherming) en los distritos de Sipaliwini (Apoera), Coronie y Paramaribo. En 2007 se puso a disposición de los niños y jóvenes confrontados a situaciones de violencia la Línea de Ayuda a la Infancia 123. El servicio está disponible entre las 8.00 y las 16.00 horas. Con el apoyo del UNICEF, esta Línea de Ayuda a la Infancia se convirtió en una línea de asistencia de 24 horas para niños y adolescentes. En 2021, se amplió el grupo de beneficiarios para abarcar a su vez a los adultos víctimas de abusos. La línea fue rebautizada “Mi Lijn”, que literalmente significa “Mi Línea”, pero que en lenguaje figurado también puede entenderse como “mi amigo, mi apoyo”.

91. Para hacer frente a la violencia contra los niños, la Oficina de Políticas de la Mujer y la Infancia preparó y puso en marcha un programa de sensibilización en colaboración con el UNICEF para concienciar a los niños en las escuelas sobre las diferentes formas de violencia, especialmente el maltrato infantil, el acoso escolar, el abuso sexual y la ciberdelincuencia.

92. La campaña empezó el 18 de diciembre de 2019 en la Escuela Thabor, en Nieuwzorgweg. Se llevaron a cabo un total de ocho sesiones informativas hasta enero de 2020.

93. Para facilitar el acceso a los servicios de los niños víctimas de la violencia, el Ministerio de Justicia y Policía creó los “Meldpunten Kindermishandeling” (Centros de Denuncia del Maltrato Infantil) en las comunidades que presentaban una prevalencia relativamente alta de maltrato infantil. En 2019 se pusieron en marcha diversas iniciativas para seguir mejorando los servicios prestados en los centros mencionados.

94. El Ministerio de Asuntos Sociales y Vivienda formuló un Plan de Acción Nacional para la Infancia 2019-2021 destinado a facilitar, coordinar e integrar la implementación de leyes, políticas y programas con vistas a crear oportunidades óptimas de desarrollo para todos los niños de Suriname.

95. El proyecto de Transferencia de Efectivo Condicionada fue emprendido conjuntamente por el Estado de Suriname y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID). Su preparación y ejecución corrió a cargo del Ministerio de Asuntos Sociales y Vivienda. El proyecto consistía en apoyar económicamente a las familias que cumplieran determinados requisitos preestablecidos. Entre las condiciones figuraba la obligación de enviar a los niños a la escuela y, en el caso de las madres, de asistir a todas las consultas pediátricas con su bebé. Debido a circunstancias inesperadas, el proyecto no siguió adelante y los fondos del BID fueron devueltos.

96. Bajo el anterior Gobierno, el proyecto de Transferencia de Efectivo Condicionada pasó a denominarse proyecto “Bromki Fu Tamara”. Éste también sería ejecutado en colaboración con el BID. Se acordó que el BID aportara los medios financieros en la primera fase/año y que cada año que pasara Suriname aportara parte de los medios hasta que el proyecto se financiara completamente con cargo a recursos del Estado. Se seleccionaron familias para este proyecto de acuerdo con criterios de admisibilidad basados en objetivos educativos y sanitarios. También este proyecto se detuvo en la fase de ejecución.

97. El Gobierno actual tiene previsto introducir una nueva modalidad de transferencia en efectivo condicionada, pero el plan sigue en fase de preparación.

Personas con discapacidad

98. El artículo 8, párrafo 2, de la Constitución, establece la definición de discriminación. Esta disposición constitucional no incluye ninguna referencia específica a las personas con discapacidad, pero está implícita en la frase “cualquier otra condición”.

99. En Suriname se han modificado varias leyes, además de algunos reglamentos, costumbres y prácticas constitutivos de discriminación por motivos de discapacidad. Las leyes y otras normas relativas a la tutela no vulneran el derecho a la capacidad jurídica. Las leyes de salud mental no legitiman el internamiento forzado ni el tratamiento forzado, pues las autoridades son conscientes de su carácter discriminatorio. No existe la esterilización no consentida de mujeres y niñas con discapacidad. El Parlamento aprobó en 2014 la Ley sobre Establecimientos de Atención de la Salud.

100. En Suriname, el Estado garantiza a las personas con discapacidad la oportunidad de disfrutar plenamente de los derechos a la igualdad y a la no discriminación gracias a las medidas adoptadas para concienciar sobre los derechos que les asisten en virtud de la Convención.

101. En 2013 se estableció el grupo de trabajo denominado Consejo Consultivo Nacional de las Personas con Discapacidad (NARG) para configurar el documento NARG New Style, pero no siguió adelante por falta de apoyo.

102. En 2017 se propuso la creación de una Plataforma Nacional que integrara también a un representante del grupo destinatario. En los debates entablados en aquel momento, las partes interesadas indicaron que el documento NARG New Style elaborado en ese entonces podía ser utilizado, si previamente se aplicaban los ajustes necesarios. Debido a la pandemia de COVID-19 no se celebraron más debates.

Pueblos indígenas

103. Para mejorar la situación de los pueblos indígenas y tribales y velar por el respeto de sus derechos, el Estado ha iniciado el proceso de reconocimiento legal formal de los derechos colectivos de los pueblos indígenas y tribales.

104. A fin de aportar soluciones a la cuestión de los derechos sobre la tierra se crearon dos comisiones presidenciales sobre derechos sobre la tierra (2016 y 2017), que redactaron

sendas hojas de ruta posteriormente fusionadas en una sola: la hoja de ruta del proceso de reconocimiento legal de los derechos colectivos sobre la tierra de los pueblos indígenas y tribales de Suriname.

105. El 30 de noviembre de 2018 se establecieron el Equipo de Gestión, la Comisión de Propuestas Legislativas, la Comisión de Demarcación y la Comisión de Sensibilización.

106. El Equipo de Gestión y todas las comisiones estaban integrados por representantes del Gobierno y de los pueblos indígenas y tribales.

107. Del 23 al 25 de septiembre de 2019 se presentó el proyecto de ley sobre los derechos colectivos de los pueblos indígenas y tribales a las autoridades tradicionales de los pueblos indígenas y tribales.

108. Ese mismo año, el proyecto de ley sobre los derechos colectivos de los pueblos indígenas y tribales pasó al Parlamento para ser debatido. El proyecto de ley sobre derechos colectivos y, especialmente, el memorando explicativo, aborda en cierta medida la inclusión, el estatuto, el papel y las responsabilidades de los pueblos indígenas y tribales y los principios del consentimiento libre, previo e informado.

109. Recientemente, el proyecto de ley fue retirado para ser revisado por una Comisión Presidencial instituida por el actual Gobierno. Entretanto, el Consejo de Ministros aprobó el proyecto de ley modificado, que se encuentra ante el Consejo de Estado y será posteriormente elevado al Parlamento.

110. La retirada del proyecto de ley no ha sido comunicada a los representantes de los pueblos indígenas y tribales que participaron en este proceso.

111. Los pueblos indígenas y tribales establecieron plataformas oficiales para promover y proteger sus derechos. Una de estas plataformas es la Asociación de Dirigentes de Aldeas Indígenas de Suriname (VIDS). En 2019, las seis tribus cimarronas establecieron KAMPOS, la Iniciativa de Colaboración de los Pueblos Tribales de Suriname.

112. No existe una organización conjunta oficial de los pueblos indígenas y tribales, pero las cuestiones relativas a los derechos humanos ocupan un lugar central en la relación de diálogo y colaboración frecuentes que mantienen.

113. Se han aplicado partes de las sentencias relativas a la Comunidad de Moiwana y Saramaka. El Estado está aplicando las demás condiciones en el largo plazo, ya que se requieren medidas legislativas y de política. Así pues, el proyecto de ley sobre los derechos colectivos de los pueblos indígenas y tribales ha sido presentado al Parlamento.

114. Según la Constitución de Suriname y el Decreto de Minería (S. B. 1986 núm. 28, modificado por última vez por S. B. 1997 núm. 44), todas las tierras y sus recursos naturales pertenecen a la República de Suriname.

115. En cuanto a garantizar la celebración de consultas efectivas y significativas con los pueblos indígenas y tribales en el marco de la adopción de decisiones relativas a todos los ámbitos que repercutan en sus derechos, la República de Suriname ya ha adoptado y prevé seguir adoptando leyes que garanticen los derechos de los pueblos indígenas y tribales, por ejemplo:

a) La Ley Marco sobre el Medio Ambiente (S. B. 2020 núm. 97), en la que se abordan implícitamente los intereses y el estatuto de los pueblos indígenas y tribales. La incorporación de los principios del consentimiento libre, previo e informado garantiza la participación de los pueblos indígenas y tribales;

b) El proyecto de ley de gestión sostenible de la naturaleza (2018). El proyecto de ley sobre la gestión sostenible de la naturaleza menciona la inclusión de los pueblos indígenas y tribales en varias ocasiones, por ejemplo, en relación con el establecimiento de determinadas zonas protegidas;

c) El Decreto de Minería (S. B. 1986 núm. 28, modificado por última vez por S. B. 1997 núm. 44). De acuerdo con el artículo 25, párrafo 1 b), las solicitudes de licencias de exploración deben incluir una lista de todas las aldeas tribales situadas en la concesión solicitada o en sus proximidades. El Gobierno otorga los permisos de minería de Suriname

con arreglo al Decreto de Minería. Los permisos de minería se conceden en zonas del interior en las que no hay aldeas. Por otro lado, no pueden llevarse a cabo actividades de minería en zonas seleccionadas por el Gobierno como zonas económicas. Se considera que esa zona económica constituye una zona importante para los aldeanos cuando pueden llevar a cabo o llevan a cabo diferentes actividades de subsistencia, como la silvicultura, la minería a pequeña escala, la pesca y la caza. Cuando recibe solicitudes de derechos de explotación minera, el Ministerio de Recursos Naturales solicita asesoramiento al Comisionado de Distrito. El Ministerio basa sus decisiones en este asesoramiento.

116. En diciembre de 2017, la Asamblea Nacional modificó el “Decreto sobre los fundamentos de la política agraria” (1982). El nuevo título es “Ley de Protección de las Zonas Residenciales y el Hábitat”. Esta modificación legislativa pretende impedir que se otorguen concesiones en un radio de 10 kilómetros alrededor de cada aldea. La ley modificada nunca se publicó, de modo que el proyecto no llegó a convertirse en ley.

Administración de justicia y juicio imparcial

117. El Gobierno brinda asistencia jurídica gratuita a las personas que viven en la precariedad económica, con independencia de su sexo, a través de la Oficina de Asistencia Jurídica (Bureau Rechtszorg) del Ministerio de Justicia y Policía, con arreglo al artículo 14 del Código de Procedimiento Penal, relativo al acceso a la asistencia jurídica.

118. El poder judicial tiene el mandato social de proteger los derechos fundamentales de los ciudadanos, de modo que debe ser independiente e imparcial y contar con suficientes salvaguardias.

119. Según la legislación surinamesa, el poder judicial debe contar con un mínimo de 40 jueces.

120. El 18 de diciembre de 2020, el Presidente interino del Tribunal de Justicia, después de seis años en el cargo, prestó juramento como Presidente del Tribunal de Justicia ante el Presidente de la República de Suriname. Ese mismo día prestaron juramento los jueces titulares y suplentes, lo que eleva el número total de jueces de derecho civil y penal en ejercicio a 29.

121. A pesar del déficit cuantitativo, se invierte el máximo esfuerzo en hacer efectivo en un plazo razonable el derecho de los ciudadanos a un juicio imparcial, que garantizan la Constitución, el derecho penal y procesal y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en el que Suriname es parte.

122. Con el fin de garantizar una administración de justicia rápida y adecuada, se están realizando esfuerzos continuos para aumentar la productividad y la eficiencia del sistema judicial, como las considerables inversiones en la formación de los jueces y el personal de apoyo cualificado, por no citar más que unos pocos:

a) Ocho juristas que se desempeñan como secretarios del tribunal civil, asistiendo a los jueces en la investigación de la jurisprudencia y en la elaboración de los borradores, lo que permite incrementar la producción de resoluciones legales;

b) Se seleccionaron diez juristas para recibir una formación de 15 meses como juristas auxiliares del tribunal penal. La formación empezará en el segundo semestre de 2021.

123. El Tribunal de Justicia adoptó el Código de Conducta de los Jueces en junio de 2015. Este Código de Conducta se inspira en los Principios de Bangalore sobre la Conducta Judicial, un código de conducta judicial reconocido en todo el mundo.

124. En octubre de 2020, se habilitó un procedimiento de denuncia, que pautaba la presentación y el tratamiento de denuncias relativas a conductas judiciales incompatibles con dicho Código. Tanto el Código de Conducta como el procedimiento de denuncia han sido puestos a disposición del público en el sitio web del Tribunal.

125. Uno de los principios básicos es que los juicios son públicos y que el público debe tener conocimiento de las resoluciones y veredictos judiciales. En abril de 2019, el sistema judicial habilitó su propia página web (www.rechtspraak.sr), que informa sobre diversos

procedimientos judiciales y servicios prestados. El sitio web también comprende una base de datos en la que se publican las sentencias judiciales. La publicación de las resoluciones judiciales no sólo refuerza la legitimidad y la transparencia del sistema judicial, sino que favorece asimismo la educación e investigación jurídicas. A febrero de 2021 se habían publicado más de 800 resoluciones judiciales.

126. La situación generada por la Covid-19 ha planteado una serie de retos al sistema judicial, entre ellos, la reducción del aforo de las salas en las que se celebran los juicios públicos. Con el fin de mantener las garantías de transparencia judicial, se han creado instalaciones para que la prensa pueda seguir en tiempo real los juicios de los casos penales de mayor relevancia desde una sala de prensa especialmente equipada en el edificio del tribunal. El sistema judicial también está trabajando para habilitar a algunos de los pocos jueces disponibles para redactar los fundamentos de derecho de los veredictos en los casos judiciales de mayor relevancia.

Derecho a un nivel de vida adecuado

127. A fin de seguir consolidando las políticas sociales favorables a los sectores vulnerables, se pusieron en marcha varios planes nacionales de desarrollo y recuperación:

- a) Plan de estabilización y recuperación 2016-2018;
- b) Plan de desarrollo 2017-2021; y
- c) Plan de Crisis y Recuperación 2020-2022.

128. Dentro de estos marcos de desarrollo, se han elaborado varios planes y políticas nacionales centrados, en particular, en las mujeres, los niños y los jóvenes, por ejemplo:

- a) Plan Nacional de Prevención del Suicidio (2015-2020);
- b) Plan de Acción Nacional de Prevención y Control de las Enfermedades No Transmisibles (2015-2020);
- c) Plan Nacional sobre el VIH (2014-2020);
- d) Política Nacional “Salud en todas las Políticas” (HIAP) (2017);
- e) Política Nacional de Enfoque Estructural de la Violencia Doméstica (2014-2017);
- f) Plan de Acción Nacional de Prevención y Reducción del Trabajo Infantil (2019-2023);
- g) Plan de Acción Nacional de Lucha contra la Trata, Plan de Acción sobre el Género (2019-2020);
- h) Documento de Política sobre la Visión de Género (2021-2035);
- i) Plan de Política del Consejo Nacional contra las Drogas (2019-2023);
- j) Plan Estratégico Nacional de Salud y Bienestar (2019-2028);
- k) Plan de Acción Nacional en favor de la Infancia (2012-2019).

Pobreza

129. Para erradicar la pobreza y reforzar la protección social, se ha puesto en funcionamiento un Sistema Nacional de Seguridad Social mediante la aprobación y aplicación de tres leyes sociales: la Ley de Salario Mínimo por Hora (S. B. 2014 núm. 112), la Ley de Prestaciones Generales de Pensiones (S. B. 2014 núm. 113) y la Ley de Seguro Nacional Básico de Salud (S. B. 2014 núm. 114). Los principales beneficiarios de estas intervenciones son mujeres, teniendo en cuenta la sobrerrepresentación femenina en los grupos de ingresos más bajos y el creciente número de mujeres cabeza de familia.

130. Los servicios básicos de protección social son:

a) Seguro básico de salud gratuito (desde agosto de 2014, tras la aprobación de la Ley de Seguro Nacional de Salud, los grupos vulnerables tienen acceso a un seguro nacional básico de salud);

b) Subsidio de vejez. Esta prestación se concede a todos los surinameses que hayan cumplido 60 años y la soliciten. No hay limitaciones ni restricciones para los nacionales. También la gestiona el Gobierno, en particular, el Ministerio de Asuntos Sociales y Vivienda. Pasó de 275 dólares surinameses mensuales en 2008 a 350 en 2010; 425 en 2011; y 525 en 2012, lo cual supone un incremento del 90,9 % entre 2007 y 2012. En 2018, 60.578 personas cumplían las condiciones para acceder a esta prestación, de las cuales un 55 % eran mujeres. Una comparación entre 2014 y 2018 revela que el porcentaje global de mujeres beneficiarias se mantuvo estable (54 % y 55 % respectivamente);

c) Prestación económica por hijo a cargo. Pueden optar a esta prestación las familias que no reciban una prestación por hijo a cargo de su trabajo o empleador. En 2011, la suma correspondiente pasó de 3 a 30 dólares surinameses por hijo al mes (para 4 hijos como máximo) (aumento del 900 %). En junio de 2015, la asignación pasó de 30 a 50 dólares surinameses. La mayoría de los beneficiarios registrados siguen siendo mujeres. En el año 2013, el número de mujeres registradas como beneficiarias fue de 34.713 (91 %), frente a 3.183 hombres (9 %). En 2018 el número de mujeres registradas se situó en 40.440. El distrito de Paramaribo concentraba el mayor número de beneficiarios del subsidio por hijo (16.621 personas, de las cuales 15.495 —el 93 %— eran mujeres), seguido por los distritos de Wanica y Sipaliwini;

d) Las personas y familias pobres reciben una ayuda económica de subsistencia, que incluye dos componentes: la ayuda económica a las personas solas y a las familias y la ayuda económica a las personas con discapacidad.

131. Recientemente, el Presidente anunció el aumento de todas las prestaciones básicas de protección social mencionadas a partir del 1 de julio de 2021.

132. El Ministerio de Asuntos Sociales y Vivienda ha solicitado al Gobierno que incremente la ayuda a las personas solas de 33 a 108 dólares surinameses (un incremento del 227 %) y la ayuda a las familias de 40,50 a 115,50 dólares surinameses, un incremento del 185 %.

Salud

133. Un estudio realizado en Suriname señaló 62 muertes maternas y 48.881 niños nacidos vivos (un cociente de mortalidad materna de 127/100.000 nacidos vivos) a lo largo del período 2015-2019. De las 62 mujeres fallecidas, 14 (el 23 %) habían ingresado en el centro de salud en malas condiciones, en tanto que otras 11 (el 18 %) habían muerto en su casa o durante el desplazamiento al centro. El cociente de mortalidad materna había disminuido con el paso de los años (226 [n=64]; 130 [n=65]; y 127 [n=62]), con tasas de infradeclaración del 62 %, el 26 % y el 24 % (en las encuestas confidenciales de la mortalidad materna I, II y III respectivamente) (véase el anexo 3). De las mujeres fallecidas, 36 (56 %), 37 (57 %) y 40 (63 %) eran afrodescendientes; 46 (72 %), 45 (69 %) y 47 (76 %) habían muerto después de dar a luz; y 47 (73 %), 55 (84 %) y 48 (77 %) habían muerto en el hospital (encuestas confidenciales de la mortalidad materna I, II y III, respectivamente). El número de mujeres sin seguro era sustancialmente mayor en la encuesta III (15 de 59 [25 %]) que en la encuesta II (0 %) y la encuesta I (6 de 64 [9 %]). La hemorragia obstétrica perdía relevancia, con el paso de los años, como causa de muerte (19 de 64 [30 %], frente a 13 de 65 [20 %] y 7 de 62 [11 %] respectivamente), en tanto que todas las demás causas obstétricas ganaban peso en la encuesta III (por ejemplo, el suicidio [0; 1 de 65 (2 %); 5 de 62 (8 %)] y muertes no especificadas [1 de 64 [2 %]; 3 de 65 [5 %]; y 11 de 62 [18 %] en las encuestas I, II y III respectivamente). Casi la mitad de las muertes maternas registradas eran evitables en las encuestas II (28 de 65) y III (29 de 62). En al menos dos terceras partes de los casos (41 de 62 [65 %], 47 de 59 [80 %] y 47 de 61 [77 %] respectivamente) se habían producido problemas de acceso tardío a la asistencia médica y de calidad de la atención dispensada.

134. La tasa de mortalidad materna de Suriname ha bajado a las últimas tres décadas, pero la tendencia es demasiado lenta para alcanzar la meta 3.1 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Es posible reducir el número de muertes maternas evitables garantizando una atención obstétrica y posparto de alta calidad en los centros de salud, el acceso universal a la atención, especialmente de las mujeres vulnerables (de ascendencia africana y clase socioeconómica baja), y abordando las causas subyacentes específicas de esas muertes. El cociente de mortalidad materna por cada 100.000 fue de 51,10 en 2017 y de 61,17 en 2018.

135. La tasa bruta de natalidad del período 2017-2019 es de aproximadamente 17 nacidos vivos por 1.000 personas de la población de mitad de año. La diferencia es mínima cuando se comparan las tasas brutas de natalidad anuales: 2019 (16,93), 2018 (16,59) y 2017 (16,78). La tasa bruta de natalidad de 2019 es de 16,93, es decir prácticamente 17 nacidos vivos por 1.000 personas de la población de mitad de año.

136. La proporción de niños y niñas al nacer de 2017, 2018 y 2019 es de 105,0, 105,0 y 106,7, respectivamente. De acuerdo con la investigación empírica, la proporción entre los sexos al nacer suele oscilar entre 102 y 107.

137. La media de edad de las mujeres al dar a luz a su primer hijo era de 27,55 años en 2019. La tasa global de fecundidad de 2019 se situó en 2,23, es decir que nacen alrededor de 2 niños por mujer en el grupo de edad fértil de entre 15 y 44 años. La tasa general de fecundidad aproximada de 2019 fue de 75,87, lo que significa que por cada 1.000 mujeres en edad fértil de entre 15 y 44 años nacen unos 76 niños.

138. El Plan Nacional de Salud Mental sigue adelante, pero también será evaluado. Éstas son sus áreas prioritarias:

- a) Descentralización de la atención psiquiátrica;
- b) Integración de la atención de la salud mental en la asistencia primaria;
- c) Fortalecimiento del sistema de información sobre salud mental.

139. Prolongación de la ejecución del Plan Nacional de Intervención y Prevención del Suicidio 2016-2020 (véase el anexo 4).

140. Los cinco ejes prioritarios en torno a los cuales se articulará el plan en los próximos cinco años son:

- a) Facilitar el acceso a la atención de salud mental de las personas con tendencias suicidas y de quienes sobreviven a seres queridos que se han suicidado;
- b) Restringir el acceso a medios y agentes potencialmente letales que aumentan el riesgo de suicidio;
- c) Mejorar la percepción de las tendencias suicidas y las actitudes que suscita;
- d) Reforzar la capacitación socioeconómica y cultural de los grupos vulnerables;
- e) Impulsar la (coordinación de la) investigación.

141. En relación con estos ejes prioritarios se han formulado resultados y actividades generales. Serán evaluados atentamente con los actores pertinentes con vistas a su puesta en práctica.

142. Estas son algunas de las actividades incluidas en el Plan Nacional para la Juventud:

- a) Integración de la prevención del suicidio en el plan de estudios de toda la formación de trabajadores sanitarios y sociales;
- b) Integración de la prevención del suicidio y de programas en los planes de estudio del personal sanitario y docente;
- c) Selección y evaluación de la viabilidad en Suriname de programas de probada eficacia a la hora de enseñar estrategias de supervivencia a niños y adolescentes;
- d) Educación y formación impartidas en las escuelas a los alumnos, profesores y organizaciones comunitarias en todos los idiomas.

Educación

143. El Gobierno de Suriname está decidido a seguir mejorando el acceso a la educación de todos los niños, en particular en las zonas rurales. Con tal fin, se adoptaron las siguientes medidas:

- a) Ejecución de cambios estructurales en el sector educativo:
 - i) El primer Programa de Mejora de la Educación Básica (BEIP I) 2012-2016 fue seguido por un segundo BEIP (fase II) de 2016-2021, que supuso una inversión total de 40 millones de dólares de los Estados Unidos;
 - ii) Este plan BEIP II seguirá aplicando estrategias y medidas en respuesta a las carencias del sistema educativo;
- b) Construcción de escuelas y de viviendas para los docentes en el interior:

Durante la Fase I del BEIP II, se construyeron con éxito 2 nuevas escuelas, se renovaron 12 (21 aulas nuevas y 20 renovadas) y se construyeron 20 nuevas casas en el interior destinadas a docentes.

144. Por otro lado, el Ministerio de Educación, Ciencia y Cultura llevará a cabo las siguientes actividades:

- a) Nuevas mejoras de las instalaciones del Ministerio de Educación, Ciencia y Cultura, entre ellas:
 - i) La renovación y ampliación de las aulas y las viviendas de los docentes en el interior. El objetivo es remodelar o ampliar siete escuelas;
 - ii) La construcción del Centro de Educación Permanente de Suriname (CENASU) para formar a docentes y directores de centros educativos. Se espera formar a 6.850 docentes en el uso del nuevo plan de estudios;
- b) Mejora de los resultados escolares en el interior. Se prevé aumentar, en el marco del BEIP II, el porcentaje de alumnos que completan la educación primaria en los períodos previstos (hasta el octavo año), del 8 al 25 % en el distrito de Sipaliwini y del 16 al 30 % en el distrito de Brokopondo. Mejora de la capacidad de gestión del Ministerio de Educación, Ciencia y Cultura (1,54 millones de dólares de los Estados Unidos) (véase el anexo 5).

145. El brote de COVID-19 ha puesto en dificultades la labor educativa en todo el país, pero en particular en las aldeas indígenas y tribales. Debido a la pobreza (no hay teléfonos inteligentes ni computadoras), las limitaciones de la red eléctrica y la inestabilidad de Internet en sus respectivas aldeas, los niños indígenas y tribales no pueden acceder debidamente a la enseñanza a distancia impartida por los docentes a través de plataformas de Internet.

146. Suriname tiene un compromiso con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), entre ellos la inclusión (ODS 4).

147. Suriname cuenta con un amplio sistema educativo y la escolarización es gratuita y obligatoria hasta los 12 años. La tasa de alfabetización de adultos es aproximadamente del 89,6 %. Como norma general, la educación se imparte íntegramente en neerlandés. El sistema educativo está basado en el sistema neerlandés y permite la existencia de escuelas de diferentes grupos religiosos (por ejemplo, católicos romanos, moravos, hindúes e islámicos), al margen de las escuelas públicas, hasta la educación secundaria. La educación terciaria incluye institutos de capacitación, escuelas técnicas y la Universidad Anton de Kom de Suriname, situada en la capital, Paramaribo, con facultades de medicina, derecho, ciencias sociales y tecnológicas, etc.

148. El Ministerio de Educación, Ciencia y Cultura está estableciendo un módulo, especialmente en los primeros cursos escolares, en el que el neerlandés será utilizado como segunda lengua.

149. En relación con la elevación de la edad de la enseñanza obligatoria, el proyecto de ley que se redactó y presentó al Parlamento ha sido retirado para ser revisado con respecto a la

renovación educativa. El proyecto de ley será modificado, ya que faltan algunas infraestructuras y no se incluyeron cuestiones sustanciales relativas a la renovación educativa.

150. En cuanto al proyecto de ley, la educación obligatoria comienza el año en que el niño cumple 4 años y termina el año en que cumple 16 años.

Crecimiento económico, empleo, trabajo decente

151. La participación e implicación de los jóvenes (período 2016-2021) en los procesos de toma de decisiones que les afectan tanto en el plano nacional como el mundial, incluidos los ODS, es una prioridad de primer orden para la República de Suriname.

152. En octubre de 2020, el Gobierno, en cooperación con la oficina local de las Naciones Unidas, organizó un diálogo intergeneracional de alto nivel en el marco de la iniciativa ONU75, que congregó a los principales responsables políticos (ministros), representantes del Parlamento, altos cargos de las Naciones Unidas, representantes del sector privado y líderes juveniles de Suriname para debatir diversas cuestiones relacionadas con la juventud en torno al tema: “Alcanzar los ODS tras la COVID-19”.

153. La República de Suriname puso a punto una política clara sobre las microempresas y las pequeñas y medianas empresas (PYME):

Resultado 1: se estimula la creación de nuevas empresas; la formación, el seguimiento y la instalación de incubadoras de empresas desarrollan las capacidades de los nuevos empresarios;

Resultado 2: las modalidades de financiación especiales, como el Fondo para las PYME (empresas emergentes), estimulan la creación de nuevas empresas y refuerzan su capacidad de producción;

Resultado 3: las leyes y normativas económicas han sido modernizadas y propician un entorno favorable al emprendimiento, la inversión y el comercio.

Derechos humanos y desechos tóxicos

154. En 2020, el Parlamento aprobó la Ley Marco de Medio Ambiente. En el contexto del desarrollo sostenible de Suriname, esta Ley sienta las bases de un muy necesario Plan Estratégico Nacional de Medio Ambiente, que establece un equilibrio entre el crecimiento económico y la protección del medio ambiente con vistas a responder a las aspiraciones del pueblo surinamés.

Notas

¹ https://www.dna.sr/media/176501/SB_2016_no._151_Wet_Vrijheid_Vakvereniging.pdf.

² <https://www.dna.sr/wetgeving/surinaamse-wetten/wetten-na-2005/wet-collectieve-arbeidsovereenkomst/>.

³ <https://www.dna.sr/wetgeving/surinaamse-wetten/wetten-na-2005/wet-ter-beschikking-stellen-arbeidskrachten-door-intermediairs/>.

⁴ <https://www.dna.sr/wetgeving/surinaamse-wetten/wetten-na-2005/arbeidsbemiddelingswet-2017/>.

⁵ http://www.dna.sr/media/259817/SB_2019___64.pdf.

⁶ https://www.dna.sr/media/263490/Wet_Werktijdenregeling_2019.pdf.

⁷ https://www.dna.sr/media/263434/Wet_Gelijke_Behandeling_Arbeid_ID_50211_.pdf.

⁸ <https://www.dna.sr/wetgeving/ontwerp-wetten-bij-dna/in-behandeling/ontwerp-wet-geweld-en-seksuele-intimidatie-arbeid/>.

⁹ Articles 292 and 298 of the Penal Code.

¹⁰ <https://www.dna.sr/wetgeving/surinaamse-wetten/wetten-na-2005/wet-arbeid-kinderen-en-jeugdige-personen/>.

¹¹ https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_norm/---ipecc/documents/publication/wcms_663337.pdf.